

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.2, OPERACIONES 4.2.1 Y 4.2.2) INCLUYENDO LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ



CONVOCATORIA: 2020 (Orden de 29 de septiembre de 2020).

LÍNEA DE AYUDA: Línea 2: Apoyo a las grandes empresas para la realización de inversiones materiales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa (Operación 4.2.1).

Vistos los expedientes instruidos por las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería y Pesca, iniciados mediante la presentación de solicitudes, para la obtención de subvenciones para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, al amparo de la Orden de 30 de julio de 2020 (BOJA Núm. 150 de 5 de agosto de 2020), en adelante la Orden reguladora, y la Orden de 29 de septiembre de 2020, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2020, las ayudas dirigidas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2) al amparo de la Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Finalizado el día 11/01/2021 el plazo de presentación de solicitudes, las Delegaciones Territoriales correspondientes procedieron a la revisión e instrucción de las mismas, conforme al artículo 16 de la Orden.

Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al artículo 20 de la citada Orden, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento





se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 14/04/2021, se procedió a la publicación de los Requerimientos de Subsanación conjuntos de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la Orden, concediendo un plazo de 10 días desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 15 al 28 de abril, ambos inclusive.

**Segundo.** Una vez concluido el plazo de subsanación, los titulares de los Órganos Instructores propusieron favorablemente la concesión de las ayudas a las solicitudes que se encontraban completas y correctas, la denegación de las solicitudes que no cumplían los requisitos establecidos y el archivo de las no subsanadas o con desistimiento expreso.

**Tercero.** Las solicitudes han sido ordenadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, según el artículo 14 de la Orden, el apartado 6 del Cuadro-Resumen y la baremación revisada por las Delegaciones Territoriales como órganos instructores.

**Cuarto.** Tras el proceso de valoración de todas las solicitudes, se procedió a realizar el ajuste presupuestario en la sesión de la Comisión de Valoración de fecha 8 de julio de 2021.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 30 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.2, Operaciones 4.2.1 y 4.2.2) incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz.

**Segundo.** Según se recoge en el artículo séptimo de la Orden de 29 de septiembre de 2020 de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en la convocatoria de 2020, asciende a 20.000.000,00 euros. No obstante se podrá ampliar dicha cuantía con los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible.

**Tercero.** Según se establece en el artículo 5.7.a). de la Orden, las inversiones no deberán haber comenzado antes de que se haya presentado la solicitud de ayuda y se haya levantado la correspondiente acta de no inicio por personal funcionario de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones, salvo los gastos de los apartados 4.3.d) y e) de los Cuadros Resumen de las Líneas 1, 3 y 4, que serán elegibles a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda; y los gastos del apartado 4.3.c) de los Cuadros Resumen de las Líneas 1, 2 y 3, y de los apartados 4.3.c) y 4.4.c) de la Línea 4, cuyas condiciones de elegibilidad están detallados en estos apartados.

**Cuarto.** Conforme al apartado 2.1. del Cuadro Resumen de la Línea 2 de la Orden reguladora, para cada una de las personas beneficiarias y en cada convocatoria, solo será subvencionable un proyecto de inversión que deberá ejecutarse en un solo establecimiento y que deberá corresponder con una única división de las establecidas en el Reglamento por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Comunidad

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	12/07/2021	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	640xu819RCPTJxg+W6LYbT1CCokzK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Autónoma y se regula su funcionamiento.

**Quinto.** Al amparo del artículo 15 de la Orden reguladora, se dispone sobre órganos competentes, que es función de la Comisión de valoración emitir la Propuesta Provisional de Resolución.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, la Comisión de Valoración

### PROPONE

**PRIMERO.-** La **concesión** de una subvención a las personas y entidades solicitantes relacionadas en el **Anexo I** adjunto, que adquieren la condición de **beneficiarias provisionales**, por los importes que en él se detallan, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en la Orden.

**SEGUNDO.-** Las solicitudes del Anexo I, salvo de un más detenido y posterior análisis de los mismos, cumplen con los requisitos de elegibilidad y cuenta actualmente con dotación presupuestaria suficiente para atender ser atendidas.

**TERCERO.-** La denegación de las solicitudes que no cumplen los requisitos establecidos en la Orden reguladora, relacionadas en el **Anexo II** que se adjunta, con indicación del motivo por el que se propone la denegación.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 17 de la Orden reguladora, **se concede un plazo de diez días** para que, utilizando el formulario-Anexo II, las personas interesadas puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- **Comunicar su aceptación de la subvención propuesta.** Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del artículo 17, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:
  - 1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.
  - 2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

Las personas o entidades beneficiarias provisionales, así como todas aquellas, que aún habiéndose denegado la subvención aleguen a los motivos de denegación, **deberán presentar la documentación** señalada en el apartado 7 del **Cuadro Resumen de la Línea 2** de la Orden reguladora:

#### 1. Acreditación de la personalidad:

- a) Cuando se trate de persona física.

Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	12/07/2021	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	640xu819RCPTPJxg+W6LYbT1CCokzK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



b) Cuando se trate de persona jurídica.

1.º Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.º Escritura de constitución o certificado del registro correspondiente relativo a la inscripción de la constitución, y estatutos en vigor de la sociedad, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

3.º Certificado del Secretario de la empresa en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la personalidad se encuentran vigentes.

2. Documentación acreditativa de la representación, en su caso:

a) Documentación acreditativa de la representación legal, mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

En el caso de presentación telemática de la solicitud, la representación quedará acreditada mediante la utilización de un certificado electrónico reconocido de personas jurídicas.

b) Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) de la persona representante legal, cuando no se preste el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones que figura como Anexo II de la convocatoria, para la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c) Certificado del Secretario de la empresa en el que se haga constar que los documentos aportados para la acreditación de la representación se encuentran vigentes.

d) Autorización firmada por la persona solicitante o su representante legal en el caso de firma y/o presentación de solicitud por parte de persona distinta a los anteriores.

3. Documentación acreditativa de que la persona solicitante no se encuentra en crisis:

a) Para entidades que forman parte de un grupo de sociedades obligadas a presentar cuentas consolidadas según el artículo 42 del Código de Comercio, la información se acreditará con las cuentas anuales consolidadas de la entidad dominante del último ejercicio inmediato anterior a la fecha de solicitud, aprobadas y debidamente depositadas en el registro que corresponda.

b) Para entidades que, formando parte de un grupo de sociedades, no estén obligadas a consolidar cuentas, se acreditará con las cuentas anuales del último ejercicio inmediato anterior a la fecha de la solicitud, aprobadas y debidamente registradas de la entidad solicitante y de todas aquellas entidades vinculadas o asociadas a la anterior según los criterios de la Recomendación de la Comisión.

c) Para entidades autónomas se acreditará con las cuentas anuales del último ejercicio mercantil.

d) Libro de Registro de acciones y participaciones diligenciado por el registro mercantil.

No se admitirán cuentas anuales de ejercicios que no sean el inmediato anterior a la solicitud. En caso de que la entidad no disponga de las cuentas anuales que corresponda presentar según lo

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	12/07/2021	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	640xu819RCPTJxg+W6LYbT1CCokzK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



anterior, la información contable se podrá acreditar con el modelo 200 del Impuesto de Sociedades de los dos ejercicios liquidados con anterioridad a la solicitud de la entidad o entidades integrantes en el cálculo.

Para los casos de las letras a), b) y c) anteriores se aportará además el informe de auditoría correspondiente al ejercicio en cuestión siempre que la entidad o grupo de entidades estén obligadas a auditoría de cuentas.

#### 4. Documentación acreditativa relativa a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.

- a) Acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante para solicitar la subvención.
- b) Anexo V adjunto a la convocatoria: «Memoria descriptiva del proyecto de inversión».
- c) La oferta u ofertas correspondientes de los gastos subvencionables, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.4 del cuadro resumen.
- d) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, de acuerdo con el artículo 30.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado y en el que se especifique el valor del suelo y de la edificación.
- e) Estudio que acredite la viabilidad económica de la inversión mediante informe elaborado y suscrito por titulado competente independiente del solicitante.
- f) Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno, o contrato de arrendamiento liquidado de impuestos, con un mínimo de cinco años a partir de la fecha prevista de la finalización del proyecto de inversión.
- g) Acreditación del inicio de los trámites para el cumplimiento de los requisitos ambientales a que estuviera sometida la actividad de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, mediante la presentación de la correspondiente solicitud sobre el trámite ambiental aplicable.
- h) Informe de compatibilidad urbanística en el caso de ocupación de nuevo suelo, emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento en el que se vaya a ubicar la inversión.
- i) Acreditación del inicio de los trámites para la obtención de la licencia de obras o instalación, en su caso.
- j) Licencia de apertura o actividad de la instalación en la que van a realizarse las inversiones, en caso de industrias ya existentes.
- k) Proyecto de la inversión solicitada, realizado por técnico especialista competente colegiado y visado por el colegio correspondiente, en los casos en los que el visado sea preceptivo, de acuerdo con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. El proyecto deberá ser coherente con la documentación contemplada en el punto b) anterior y servirá como acreditación de la viabilidad técnica de la inversión.
- l) En el caso de solicitar un incremento en el porcentaje de subvención como consecuencia de la

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	12/07/2021	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	640xu819RCPTJxg+W6LYbT1CCokzK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



creación de empleo, se aportará «Informe sobre número anual medio de trabajadores en situación de alta de la empresa» emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- m) Descripción de la situación sin la ayuda, la situación mencionada como hipótesis contrafactual o como proyecto o actividad alternativas, acompañada de pruebas documentales en apoyo de la hipótesis contrafactual descrita.
- n) En el caso de que el resultado de la transformación sea un producto no agrícola, declaración responsable de que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, en aplicación del artículo 1.4.a) del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- o) En el caso de que el resultado de la transformación sea un producto no agrícola, declaración responsable de no haber efectuado una deslocalización en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.
- p) En caso de que el proyecto no requiera visado, declaración responsable firmada por el técnico especialista acerca de su titulación, competencia para redactar el proyecto, veracidad de la colegiación y cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el ejercicio de la profesión.

Además de lo anterior, en los casos en los que los productos resultantes de la elaboración sean no agrícolas (no Anexo I TFUE), se deberá de aportar acreditación del cumplimiento de lo siguiente:

- Solo podrán subvencionarse inversiones relacionadas con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.
- En el caso de ayudas concedidas para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes subvencionables deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.
- En el caso de ayudas concedidas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes subvencionables deberán superar como mínimo el 200 por ciento del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

El formulario (Anexo II de la Orden de 29 de septiembre de 2020) y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse según se indica en el artículo 10 de la Orden reguladora de la siguiente forma:

Las solicitudes deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria y se presentarán mediante el formulario normalizado (Anexo II) que se publicó con la correspondiente convocatoria en las direcciones electrónicas y registros siguientes:

- a) Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud en el Registro Electrónico Único de la Junta de

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	12/07/2021	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	640xu819RCPTJxg+W6LYbT1CCokzK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Andalucía, al que se puede acceder a través Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección web <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19809/como-solicitar.html>

b) Las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración podrán presentar su solicitud, además de en el Registro Electrónico indicado en el apartado anterior, en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de presentación a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 17 de la Orden reguladora, la **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos por esta propuesta provisional implicará, cuando se refiera a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

En Sevilla, a fecha (ver firma electrónica)  
EL/LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN,  
(Art. 15 de la Orden de 30 de julio de 2020)

La Jefa del Servicio de Gestión y Control FEADER de Industrias Agroalimentarias  
Fdo.electrónicamente: Concepción Mateu Padilla

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	12/07/2021	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	640xu819RCPTJxg+W6LYbT1CCokzK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

ANEXO I  
SOLICITUDES PROPUESTAS COMO BENEFICIARIOS PROVISIONALES.  
LÍNEA 2 GRAN EMPRESA

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	PUNTUACIÓN ADMITIDA EN LOS CRITERIOS VALORACIÓN						Volumen de exportación (EUROS)	IMPORTE INVERSIÓN SOLICITADO (EUROS)	INTENSIDAD AYUDA ADMITIDA (%)	SUBVENCIÓN ADMITIDA PROVISIONAL (EUROS)
				TOTAL	A	B	C	D	E				
1	JA-G-25-41-2020-1-005	MIGASA ACEITES, S.L.U.	B91950253	57	0	15	10	15	17	7	303.591.308,63	15 <sup>1</sup>	1.188.807,52
2	JA-G-02-14-2020-1-002	GELAGRI IBERICA S.L.	B18660324	55	0	15	10	15	15	0	51.963.969,81	15	226.629,63
3	JA-G-23-29-2020-1-005	PROCAVI S.L.	B30200729	53	0	15	7	18	13	0	54.849.891,11	15	3.000.000,00 <sup>2</sup>
4	JA-G-12-29-2020-1-001	FÁBRICA MATADERO Y DESPIECE S.A.	A29119021	50	0	15	10	0	25	5	119.230.423,47	15	1.741.439,35
5	JA-G-01-21-2020-1-002	CÍTRICOS DEL ANDÉVALO SAU	A21362389	48	0	15	0	18	15	0	0,00	15 <sup>1</sup>	649.515,00
6	JA-G-01-21-2020-1-001	S.A.T. HORTIFRUT, H-0030	V21377098	47,5	5	7,5	10	15	10	0	0,00	15	480.142,10
7	JA-G-02-41-2020-1-003	TRANSFORMACIONES AGRÍCOLAS DE BADAJOZ, S.A.	A06003800	47,5	0	7,5	10	18	12	7	47.198.936,68	15	1.650.000,00
8	JA-G-04-14-2020-1-001	PRODUCTOS ALIMENTICIOS GALLO S.L.	B08126575	47	0	15	7	0	25	5	26.610.469,52	15 <sup>3</sup>	294.785,74
9	JA-G-12-29-2020-1-003	FRIGORÍFICOS ANDALUCES DE CONSERVAS DE CARNE, S.A.	A17001231	45	0	15	10	0	20	5	94.049.835,82	15	1.884.556,77
10	JA-G-04-29-2020-1-002	MORATO IBERIA S.L.	B93012441	43	10	15	0	18	0	0	0,00	15 <sup>3</sup>	671.290,05
11	JA-G-25-41-2020-1-001	ÁNGEL CAMACHO ALIMENTACIÓN S.L.	B41024076	40,5	0	7,5	10	18	5	5	112.576.978,49	20	248.691,11
12	JA-G-05-41-2020-1-002	HERBA RICEMILLS, S.L.U.	B83157024	40	0	15	10	0	15	5	164.890.749,77	15 <sup>3</sup>	1.335.000,00
13	JA-G-12-29-2020-1-004	CÁRNICAS HUMILLADERO S.A.	A92086479	40	0	15	0	0	25	0	0,00	15	682.768,10
14	JA-G-01-04-2020-1-001	ALHÓNDIGA LA UNIÓN S.A.	A04191789	38	0	15	10	3	10	0	82.456.071,41	15	1.614.003,00
											<b>SUMA TOTAL (EUROS)</b>		<b>15.667.628,37</b>

- Se reduce la intensidad de la ayuda al 15 % al no justificar ser una nueva inversión que tenga su origen en un proyecto previamente financiado en el marco de la Asociación Europea de Innovación (AEI), según el apartado 4.1. del C.R. de la Orden de 30 de julio de 2020.
- La cuantía máxima de la subvención es 3.000.000,00 euros, según el artículo 5 de la Orden de 30 de julio de 2020.
- Producto resultante NO agrícola:** Productos que no figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) número 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.





ANEXO II



SOLICITUDES PROPUESTAS PARA DENEGACIÓN.  
LÍNEA 2 GRAN EMPRESA

N.º ORDEN	EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	ART. APLICABLE	CAUSA DE DENEGACIÓN
1	IA-G-07-18-2020-1-001	ALMENDRAS LÓPEZ S.L.	B18342915	Apartado 3.1 del C.R. de las BB.RR.  Apartado 6.1 del C.R. de las BB.RR.	Tamaño de empresa calificada como "Pequeña".  No alcanza la puntuación mínima en criterios de valoración (No acredita criterios C, D1 y E6).
2	IA-G-01-18-2020-1-002	MIGUEL GARCÍA SÁNCHEZ E HIJOS S.A.	A18044768	Apartado 6.1 del C.R. de las BB.RR.	No alcanza la puntuación mínima en criterios de valoración (No acredita criterios B.3.1 y B.3.2).
3	IA-G-02-18-2020-1-003	CAÑA NATURE S.L.	B19647981	Apartado 6.1 del C.R. de las BB.RR.	No alcanza la puntuación mínima en criterios de valoración (No acredita criterios D1 y E5).
4	IA-G-15-18-2020-1-004	COGIA IBERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	B19711100	Apartado 6.1 del C.R. de las BB.RR.	No alcanza la puntuación mínima en criterios de valoración (No acredita criterios B2, B.3.1, C, D1, E2 y E3).
5	IA-G-12-41-2020-1-004	PAVISO ALIMENTACIÓN S.L.	B90023763	Apartado 6.1 del C.R. de las BB.RR.	No alcanza la puntuación mínima en criterios de valoración (No acredita criterio E6).